

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00191

Asunto: Decreta Secuestro-Ordena seguir adelante la ejecución.

Toda vez que dentro del término de traslado el demandado no formuló excepciones de mérito, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2º del artículo 440** del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

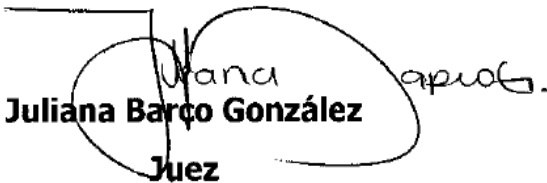
PRIMERO. Se ordena seguir adelante la ejecución a favor de **Juan Camilo Ortiz Bustamante y Milena Álvarez Palacio**, en contra de **Liliana Carmona Restrepo**, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago del 08 de marzo de 2023.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate del bien hipotecado, para que con su producto se pague el crédito.

TERCERO. Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 2.800.000 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 25 de oct de
2023, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252a03f1741540beacf53e62146832fec05f9977d2d9381c73a21ff7097c0de3**

Documento generado en 24/10/2023 02:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>